

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN MIXTA, DEL LOTE 3, DEL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA QUE PERMITA EL DESARROLLO DE SERVICIOS AVANZADOS COMPLEMENTARIOS PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. CONTR 2023 537050.

Vista la tramitación del expediente de contratación del suministro e implementación de un sistema que permita el desarrollo de servicios avanzados complementarios para el Servicio Andaluz de Teleasistencia, mediante procedimiento abierto, cuyo lote 3 tiene como objeto el «Suministro y Servicio de Sensores Avanzados», se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 18 de julio de 2023, fue aprobado por la Dirección-Gerencia de esta Agencia el expediente de contratación citado, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, dejándose constancia que el contrato se encuentra cofinanciado en un 60,29% por los fondos MRR-Next Generation EU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo.- El día 18 de julio de 2023 fue enviado el anuncio de la convocatoria de licitación para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE). Transcurridas cuarenta y ocho horas desde la confirmación de la recepción del anuncio en el mismo sin haberse recibido notificación de su publicación, la licitación fue publicada en el Perfil de Contratante de la Agencia, integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el 20 de julio de 2023, en aplicación del artículo 135.3 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El anuncio en el DOUE se publicó el 21 de julio de 2023.

Tercero.- Por tres veces se resolvió por esta Dirección Gerencia la rectificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dándose lugar en todas las ocasiones a la publicación de las correspondientes resoluciones y los pliegos rectificadas en el perfil del contratante de la Agencia, acordándose en el último caso una ampliación del plazo de presentación de ofertas, el cual se prolongó hasta el 1 de septiembre de 2023, lo que motivó que con fecha 24 de agosto de 2023 se enviara anuncio al DOUE de modificación de la convocatoria de licitación en este aspecto, y que con la misma fecha se anunciara dicha ampliación en el perfil del contratante de la Agencia.

Cuarto.- Finalizado el 1 de septiembre de 2023 a las 15:00 horas el plazo para la presentación de ofertas al expediente de licitación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, presentaron su proposición en tiempo y forma para el Lote 3 las empresas INTELLIGENT DATA S.L., UTE TUNSTALL IBÉRICA, S.A.-SOLUTIA INNOVAVORD TECHNOLOGIES, S.L., VODAFONE ESPAÑA S.A.U. y TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.

Quinto.- En sesión de 4 de septiembre de 2023, la Mesa de Contratación procedió, a través de SiREC- Portal de Licitación Electrónica, a la apertura y calificación del sobre electrónico n.º 1, que contenía la documentación acreditativa de los requisitos previos.

En la referida sesión, la Mesa acordó solicitar INFORME único a la Jefatura de Teleasistencia y a la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como órgano técnico, para que se pronunciara sobre el contenido de las tareas críticas que se exponen en el apartado 10 del Anexo I del PCAP, a la vista de las declaraciones de subcontratación presentadas, así como en torno a la compatibilidad referida en cada caso concreto, incluyéndose las empresas presentadas para este lote.

Sexto.- Con fecha 28 de septiembre de 2023, se vuelve a reunir en sesión la Mesa de Contratación para la valoración de dicho informe, suscrito por la Jefatura de Teleasistencia y la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones con fecha 19 de septiembre de 2023.

Tras la exposición del contenido del Informe técnico se acordó por la Mesa admitir respecto del Lote 3 a VODAFONE ESPAÑA S.A.U. y TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U. por considerar debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el apartado 9.2.1 del PCAP y requerir a la UTE TUNSTALL IBÉRICA, S.A.-SOLUTIA INNOVAVORD TECHNOLOGIES, S.L. y a la entidad INTELLIGENT DATA, S.L. para que subsanaran, en relación con la documentación acreditativa de los requisitos previos, las cuestiones acordadas en la anterior sesión celebrada el 4 de septiembre de 2023 y recogidas en el Acta N° 1.

Séptimo.- En sesión de fecha 11 de octubre de 2023 se reunió la Mesa de Contratación con el objeto de valorar la subsanación del sobre electrónico n.º 1, requerida a la UTE TUNSTALL IBÉRICA, S.A.-SOLUTIA INNOVAVORD TECHNOLOGIES, S.L. y a INTELLIGENT DATA, S.L. respecto del Lote 3. Se constata que todos los aspectos requeridos a las citadas entidades han sido subsanados y en consecuencia, ambas son admitidas respecto del Lote 3 en el presente procedimiento de contratación.

Con posterioridad se procede a la apertura del sobre electrónico n.º2 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor” y se insta a la Jefatura de Teleasistencia para que proceda a la valoración de las ofertas técnicas presentadas por las entidades que concurren a la licitación del Lote 3 aplicando los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor previstos en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, teniendo en cuenta la documentación presentada en el sobre electrónico n.º 2.

Octavo.- En sesión de 18 de diciembre de 2023, la Mesa de Contratación procedió a la valoración del Informe técnico emitido por la Jefatura de Teleasistencia con fecha 12 de diciembre, para la valoración de las ofertas presentadas aplicados los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, resultando para las entidades admitidas para el lote 3 las siguientes puntuaciones:

LOTE 3. Suministro y Servicio de Sensores Avanzados.

	INTELLIGENT DATA S.L.	TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U.	UTE TUNSTALL IBERICA SA SOLUTIA INNOVAVORD TECHNOLOGIES SL	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.
Criterio 1. Descripción de la solución en domicilio (MÁXIMO 25 PUNTOS)	8,34	16,65	20,85	12,50
Criterio 2. Descripción de un sistema de evaluación de hábitos (MÁXIMO 20 PUNTOS)	10,00	10,00	16,68	6,67
PUNTUACIÓN TOTAL DEL LOTE 3	18,34	26,65	37,53	19,17

Cabe destacar que la puntuación obtenida por las ofertas técnicas de las entidades INTELLIGENT DATA, S.L. y VODAFONE ESPAÑA S.A.U no superó el umbral mínimo del 50 % de la puntuación (22,5 puntos) en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo. Habida cuenta de lo anterior, la Mesa acordó la exclusión en la licitación del lote 3 de ambas entidades, siendo ratificados dichos acuerdos por Resolución de esta Dirección Gerencia de la Agencia de 23 de enero de 2024.

En esta misma sesión se ordena la apertura del Sobre electrónico n.º 3: “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas”, siendo las propuestas de las entidades la siguientes respecto al Lote 3:

LOTE 3. Suministro y Servicio de Sensores Avanzados.

➤ UTE TUNSTALL IBERICA SA - SOLUTIA INNOVAVORD TECHNOLOGIES SL

- Proposición económica:

ELEMENTOS	Precio ofertado (IVA excluido)
Instalación/Reinstalación de pack tipo: citación + formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación.	231,11 €
Instalación complementaria de sensores requeridos (formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación).	0,01 €
Servicios: Retirada.	0,01 €
Servicio de Analítica Avanzada de Datos. (IA)	0,01 €
Suministro Pack tipo sensórica para vivienda	841,77 €
TOTAL PROPOSICIÓN ECONÓMICA	3.567.255,00 €

- Tiempos de resolución de incidencias:

Prioridad	Descripción	Horario de atención obligatorio	Tiempo de resolución ofertado
Muy Alta	Imposibilidad de funcionamiento del portal de gestión y/o aplicación cliente.	24 horas, los 365 días del año	1 día natural
Alta	Dificultad de funcionamiento del portal de gestión y/o aplicación cliente.	24 horas, los 365 días del año	1 día natural
Leve	Incidencia esporádica o leve del portal de gestión y/o aplicación cliente.	24 horas, los 365 días del año	1 día natural

- Ampliación garantía in situ: 60 meses
- Ampliación de Garantía de la Batería de los Sensores : 60 meses
- Mejora de los Dispositivos:
 - Entrega de 50 sensores que midan parámetros adicionales a los requeridos y así mejorar el análisis de los hábitos de las personas usuarias.
 - Entrega de 50 actuadores domóticos que faciliten la adaptación a usuarios con dificultades de interacción con su entorno.

➤ TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.

- Proposición económica:

ELEMENTOS	Precio ofertado (IVA excluido)
Instalación/Reinstalación de pack tipo: citación + formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación.	158,46 €
Instalación complementaria de sensores requeridos (formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación).	23,99 €
Servicios: Retirada.	0,01 €
Servicio de Analítica Avanzada de Datos. (IA)	0,01 €
Suministro Pack tipo sensórica para vivienda	791,48 €
TOTAL PROPOSICIÓN ECONÓMICA	3.413.190,00 €

- Tiempos de resolución de incidencias:

Prioridad	Descripción	Horario de atención obligatorio	Tiempo de resolución ofertado
Muy Alta	Imposibilidad de funcionamiento del portal de gestión y/o aplicación cliente.	24 horas, los 365 días del año	1 día natural
Alta	Dificultad de funcionamiento del portal de gestión y/o aplicación cliente.	24 horas, los 365 días del año	1 día natural
Leve	Incidencia esporádica o leve del portal de gestión y/o aplicación cliente.	24 horas, los 365 días del año	1 día natural

- Ampliación garantía in situ: 60 meses
- Ampliación de Garantía de la Batería de los Sensores : 60 meses
- Mejora de los Dispositivos:
 - Entrega de 50 sensores que midan parámetros adicionales a los requeridos y así mejorar el análisis de los hábitos de las personas usuarias.
 - Entrega de 50 actuadores domóticos que faciliten la adaptación a usuarios con dificultades de interacción con su entorno.

Comprobado que no existían ofertas incursas en presunción de anormalidad, se procedió a determinar la puntuación correspondiente a cada una de las ofertas y a clasificar las mismas por orden decreciente:

LOTE 3. Suministro y Servicio de Sensores Avanzados.

	UTE TUNSTALL IBERICA SA SOLUTIA INNOVAWORD TECHNOLOGIES SL	TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U.
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR	37,53	26,65
1. Descripción de la solución en domicilio	20,85	16,65
2. Descripción de un sistema de evaluación de hábitos	16,68	10,00
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE	52,79	52

LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS		
1.1 Instalación/Reinstalación de pack tipo: citación + formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación.	2,74	4,00
1.2 Instalación complementaria de sensores requeridos (formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación).	3,00	0,00
1.3 Servicios: Retirada.	2,00	2,00
1.4 Servicio de Analítica Avanzada de Datos. (IA)	3,00	3,00
1.5 Suministro Pack tipo sensórica para vivienda	15,04	16,00
2. AMPLIACIÓN GARANTÍA IN SITU	10,00	10,00
3. AMPLIACIÓN DE GARANTÍA DE LA BATERÍA DE LOS SENSORES	8,00	8,00
4.1 SOPORTE TÉCNICO Tiempo resolución prioridad muy alta	3,00	3,00
4.2 SOPORTE TÉCNICO Tiempo resolución prioridad alta	1,50	1,50
4.3 SOPORTE TÉCNICO Tiempo resolución prioridad leve	0,50	0,50
5.1 MEJORAS Entrega de 50 sensores que midan parámetros adicionales a los requeridos y así mejorar el análisis de los hábitos de las personas usuarias	2,00	2,00
5.2 MEJORAS Entrega de 50 actuadores domóticos que faciliten la adaptación a usuarios con dificultades de interacción con su entorno	2,00	2,00
PUNTUACIÓN TOTAL DEL LOTE 3	90,32	78,65
CLASIFICACIÓN OFERTAS DEL LOTE 3	1ª	2ª

A tenor de lo expuesto la Mesa de contratación acordó proponer como adjudicataria a la UTE TUNSTALL IBERICA, S.A. - SOLUTIA INNOVAVORD TECHNOLOGIES, S.L., respecto del Lote 3 del contrato, al resultar que de las ofertas admitidas es la que obtiene la mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

Noveno.- Aceptada, el 9 de enero de 2024, por esta Dirección-Gerencia la propuesta de adjudicación del Lote 3 del contrato de referencia elevada por la Mesa de Contratación en los términos acordados en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023, se requirió a través de SiREC- Portal de Licitación Electrónica a la UTE TUNSTALL IBERICA, S.A. - SOLUTIA INNOVAVORD TECHNOLOGIES, S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación previa a la adjudicación.

Décimo.- Reunida la Mesa de contratación con fecha 25 de enero de 2024 para el examen de la documentación previa a la adjudicación que aporta la entidad UTE TUNSTALL IBERICA, S.A. -SOLUTIA INNOVAVORD TECHNOLOGIES, S.L. de conformidad con la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, tras el análisis de la misma, acuerda requerirle para que en un plazo de tres días naturales procedan a la subsanación de los defectos u omisiones detectados en la documentación previa a la adjudicación, en los términos reflejados en el Acta de dicha Mesa.

Undécimo.- Con fecha 15 de febrero de 2024 se vuelve a reunir en sesión la Mesa de Contratación con el objeto de valorar la subsanación de defectos u omisiones detectados en la documentación previa a la adjudicación presentada por la entidad UTE TUNSTALL IBERICA, S.A. -SOLUTIA INNOVAVORD TECHNOLOGIES, S.L. de

conformidad con el apartado 3 de la cláusula 10.7 del PCAP que rige la presente contratación y, tras constatarse su correcta presentación en tiempo y forma, se comprueba por todos sus miembros que la misma es correcta, por lo que se estima que se ha atendido adecuadamente al requerimiento de subsanación, y por tanto ha acreditado correctamente el cumplimiento de los requisitos que para la adjudicación del contrato se establecen en el PCAP, dándose así por finalizada la fase de valoración de ofertas.

A estos antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, tiene el régimen de contratación previsto para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del sector público y en la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía según se establece en el apartado primero del artículo 42 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, renumerado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo. En virtud de lo dispuesto en la letra u) del apartado primero del artículo 15 y en el apartado segundo del artículo 42 de sus Estatutos, la persona titular de la Dirección-Gerencia de esta Agencia es quien tiene atribuida la actuación como órgano de contratación de la Agencia.

Segundo.- La cláusula 10.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con el artículo 150.3 de la LCSP, establece que «una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes».

Tercero.- El artículo 151 apartados primero y segundo de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que:

1. «La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.
2. (...) La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. (...).

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 42.2 de los Estatutos de la referida Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril y modificados mediante Decreto 44/2022, de 15 de marzo,

RESUELVO

Primero.- ADJUDICAR la contratación del LOTE 3 “Suministro y Servicio de Sensores Avanzados” del contrato denominado “Suministro e implementación de un sistema que permita el desarrollo de servicios avanzados complementarios para el Servicio Andaluz de Teleasistencia”, CONTR 2023 537050, a la UTE TUNSTALL IBERICA, S.A. -SOLUTIA INNOVAVORD TECHNOLOGIES, S.L. conforme a su oferta presentada y así expuesta en la PRESENTE Resolución.

De conformidad con lo previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el presupuesto máximo del contrato del Lote 3 asciende a CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (5.472.675,00 €), IVA excluido, correspondiendo un IVA de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.149.261,74€), correspondiente al presupuesto de licitación de este lote. En virtud de la disposición adicional trigésima tercera de

la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato que incluye suministros y servicios por precios unitarios, se establece un presupuesto máximo, sin que las previsiones de suministros y servicios indicadas tengan carácter vinculante para la Agencia.

Segundo.- NOTIFICAR la adjudicación del contrato en los términos que establece el artículo 151.1 y 3 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- PUBLICAR la adjudicación en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuarto.- FORMALIZAR, transcurridos diez días naturales desde la notificación de la presente resolución, contrato en documento administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la cláusula 10.9 del PCAP y en el artículo 58 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de diez días naturales a computar desde el día siguiente al que se tenga conocimiento de esta resolución, de conformidad con el artículo 58.1.a) del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE
SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA

Fdo.: José Luis Prieto Rivera

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN, DE FECHA 28/02/24, POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN MIXTA, DEL LOTE 3 “SUMINISTRO Y SERVICIO DE SENSORES AVANZADOS”, DEL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA QUE PERMITA EL DESARROLLO DE SERVICIOS AVANZADOS COMPLEMENTARIOS PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. CONTR 2023 537050

En la tramitación del expediente de contratación citado, se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 28 de febrero de 2024 se dicta Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se adjudica la contratación del LOTE 3 “Suministro y Servicio de Sensores Avanzados”, del contrato denominado “Suministro e implementación de un sistema que permita el desarrollo de servicios avanzados complementarios para el Servicio Andaluz de Teleasistencia”, CONTR 2023 537050, a la UTE TUNSTALL IBERICA, S.A. -SOLUTIA INNOVAVORD TECHNOLOGIES, S.L. conforme a su oferta presentada y así expuesta en la citada Resolución.

Segundo.- Con fecha 29 de febrero de 2024 se procede a la notificación de la Resolución anteriormente citada a la entidad adjudicataria: UTE TUNSTALL IBERICA, S.A. -SOLUTIA INNOVAVORD TECHNOLOGIES, S.L., y al resto de empresas licitadoras: INTELLIGENT DATA S.L., VODAFONE ESPAÑA S.A.U. y TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U., por medios electrónicos a través de SiREC- Portal de licitación electrónica .

Tercero.- El día 1 de marzo de 2024 se detecta error material en la citada Resolución, concretamente en los Antecedentes de Hecho Cuarto, Sexto, Séptimo Octavo, Noveno, Décimo y Undécimo, en los cuales se cita literalmente a la “UTE TUNSTALL IBERICA, S.A. -SOLUTIA INNOVAVORD TECHNOLOGIES, S.L.”, así como en el Resuelvo Primero, por el que se le adjudica a la citada entidad el referido LOTE 3.

Sin embargo la oferta para dicho lote 3, que a la postre resulta adjudicataria del mismo, se presenta por la “UTE TUNSTALL IBÉRICA, S.A.U. -SOLUTIA DIGITAL HEALTH, S.L.”, tal y como puede comprobarse en el portal de licitación electrónica Sirec (ofertas presentadas), y no por la “UTE TUNSTALL IBERICA, S.A. -SOLUTIA INNOVAVORD TECHNOLOGIES, S.L., cuya oferta se refiere al lote 1, luego todas las menciones que en los lugares señalados del texto de la resolución se cita a la segunda, deben ser rectificadas para ser sustituidas por la primera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, tiene el régimen de contratación previsto para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del Sector Público y en la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía según se establece en el apartado primero del artículo 42 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, renumerado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo. En virtud de lo dispuesto en la letra u) del apartado primero del artículo 15 y en el apartado segundo del artículo 42 de sus Estatutos, la persona titular de la Dirección-Gerencia de esta Agencia es quien tiene atribuida la actuación como órgano de contratación de la Agencia.

De conformidad con lo previsto en el apartado cuarto del artículo 116 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde dictar Resolución a la persona titular de la Dirección-Gerencia de esta Agencia.

	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	04/03/2024	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwPqq1P52Z6fz7Mf2c9l4BCq039	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Segundo.- La Disposición Final cuarta de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, determina en su primer apartado que “Los procedimientos regulados en esta Ley se regirán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en sus normas complementarias”.

Tercero.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas alude en su art. 105.2 a los errores materiales o de hecho en los siguientes términos: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”. Respecto de los errores materiales, aritméticos o de hecho, existe una consolidada doctrina del Tribunal Supremo (establecida, entre otras muchas, en Sentencia de 19 de abril de 2012 (RJ 2012/6001), afirmando que “(...) es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorización prima facie con su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

- a) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;
- b) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;
- c) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;
- d) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos
- e) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);
- f) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y
- g) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo”.

A la vista de esta doctrina, puede concluirse que el error detectado en la resolución de fecha 28 de febrero de 2024 del Director Gerente de la Agencia aludida en el antecedente tercero, tiene la naturaleza de error material por lo que procede su rectificación, que se produce mediante la realización de la sustitución mencionada.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero.- RECTIFICAR la Resolución del Director Gerente de la Agencia de fecha 28 de febrero de 2024 por la que se adjudica la contratación del LOTE 3 “Suministro y Servicio de Sensores Avanzados”, del contrato denominado “Suministro e implementación de un sistema que permita el desarrollo de servicios avanzados complementarios para el Servicio Andaluz de Teleasistencia”, CONTR 2023 537050, de manera que todas las menciones que en la misma se realicen a la UTE TUNSTALL IBERICA, S.A.-SOLUTIA INNOVAWORD TECHNOLOGIES, S.L. sean sustituidas por la de la UTE TUNSTALL IBÉRICA, S.A.-SOLUTIA DIGITAL HEALTH, S.L.

	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	04/03/2024	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwPq1P52Z6fz7Mf2c9l4BCq039	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Segundo.- NOTIFICAR a la entidad adjudicataria y al resto de entidades licitadoras la Resolución por la que se determina la rectificación del nombre de la “UTE TUNSTALL IBERICA, S.A. -SOLUTIA INNOVAWORD TECHNOLOGIES, S.L.” por el de “UTE TUNSTALL IBÉRICA, S.A.U. -SOLUTIA DIGITAL HEALTH, S.L.”, en los términos que establece el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- PUBLICAR la presente Resolución rectificada en el perfil de contratante de la Agencia integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

EL DIRECTOR GERENTE

	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	04/03/2024	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwPqq1P52Z6fz7Mf2c9l4BCq039	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	